

**CARTILLA
(TARJETA DE CRÉDITO CREDITEL)**

En referencia a la Tarjeta de Crédito que SOCUR S.A. (en adelante, "CREDITEL") emitirá a favor del Cliente (en adelante, la "Tarjeta"), según contrato que ambas partes suscribirán en forma oportuna (en lo sucesivo, el "Contrato"), se informan al Cliente las siguientes condiciones y estipulaciones que, sin perjuicio de las otras que expresamente se dispongan en el Contrato, regirán las relaciones entre las partes:

1. Obligaciones del Cliente (ver cláusulas 2º, 4º, 5º, 8º):

El Cliente, usuario del instrumento electrónico, deberá asumir las siguientes obligaciones frente a CREDITEL:

- Utilizar la Tarjeta de acuerdo a las condiciones pactadas en el Contrato,
- Solicitar a CREDITEL, o a quién este designe, toda la información que estime necesaria acerca del uso de la Tarjeta al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente,
- Modificar y actualizar el código de identificación personal ("password" o "PIN"), no divulgarlo ni escribirlo en el instrumento electrónico o en un papel que se guarde con él, así como a tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad,
- Guardar el instrumento electrónico en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia,
- Destruir los instrumentos electrónicos vencidos o devolverlos al emisor,
- No digitar el código de identificación personal en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el instrumento electrónico a terceros, ya que el mismo es de uso personal,
- Informar a CREDITEL, inmediatamente de detectarlo, en caso de: i) robo, extravío o falsificación del instrumento electrónico (de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Octavo del Contrato), ii) aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente), iii) el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas; y, iv) fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio.
- No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con CREDITEL.

2. Responsabilidades del Cliente en caso de robo, extravío o falsificación (ver cláusula. 8º):

El Cliente se obliga, en caso de extravío, robo o falsificación de la Tarjeta, a realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial competente y dar aviso en forma telefónica e inmediata a CREDITEL (Teléfono 29080000, Atención 24 horas) a fin de inhabilitar la Tarjeta.

El Cliente será responsable ante CREDITEL y asumirá como propios las utilidades y compras que se realicen por otras personas con la Tarjeta extraviada, robada o falsificada hasta el momento en que CREDITEL haya recibido el aviso referido. Y responderá de las obligaciones emergentes de dicho uso y del gasto que origine la comunicación respectiva a los comercios adheridos, y de todo otro gasto que tuviere por objeto la protección del Sistema y/o recuperación de la Tarjeta hasta el vencimiento de su validez o hasta su recuperación (cláusula Octava del Contrato).

3. Tasas de interés compensatorio y mora vigentes (ver cláusulas 11º y 17º):

Las tasas de interés compensatorio y moratorio serán las siguientes:

TEA financiamiento:

TEA por mora:

4. Cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros y otros importes aplicables (ver cláusulas 4º, 11º, 14º, 16, 21º):

Se aplicarán al Cliente, los siguientes cargos, gastos, comisiones y tarifas

- (i) *Cargo anual tarjeta:
- (ii) Costo por envío de Estado de Cuenta:
- (iii) Cargo por denuncia y reposición de tarjeta:
- (iv) Cargo por adelanto en efectivo en cajero Banred:
- (v) Cargo por adelanto en efectivo en Red Pagos:
- (vi) Cargo por seguro sobre saldo:

*El cargo anual de la tarjeta se cobrará aún en aquellos casos en que la tarjeta no presente consumos.

Se deja constancia que CREDITEL podrá modificar y/o ajustar los montos establecidos por dichos conceptos, informando al Cliente según lo dispone la reglamentación vigente.

Asimismo, se informa que CREDITEL ha arribado a un acuerdo comercial con la compañía de seguros MAPFRE cuyo tomador será CREDITEL a los efectos de garantizar el saldo asegurado al momento de su fallecimiento, en el marco de las condiciones particulares de dicha póliza, todo lo que será debidamente informado al Cliente al momento de suscribirse el Contrato, y tendrá un costo de 6 0/00 (seis por mil). No obstante ello, el Cliente tendrá la libertad de contratar con una compañía autorizada para ello, un seguro que cubra los mismos riesgos cediendo todos los derechos a CREDITEL.

5. Límite de crédito (ver cláusula. 29º):

CREDITEL otorgará al Cliente una línea de crédito hasta por la suma máxima de _____
(Pesos Uruguayos _____)
a efectos de utilizarla según lo señalado en el la cláusula Segundo del Contrato.

6. Costo anual (ver cláusula 14º y 21º):

La cuota mensual máxima correspondiente a la cuota parte del Cargo Anual será de

7. Modificaciones (ver cláusula 26º):

Las disposiciones establecidas en la presente Cartilla podrán ser modificadas por los medios dispuestos en las normas vigentes de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.

8. Servicio de Atención de Reclamos (ver cláusula 23º):

Se informa que CREDITEL cuenta con un servicio de atención a consultas y reclamos en todas sus sucursales, a través del 29080000 o en www.creditel.com.uy. Creditel se encuentra supervisada por el Banco Central del Uruguay, por más información acceder a www.bcu.gub.uy.